

**25771** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Internacional Cántabra de Viajes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 851-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Internacional Cántabra de Viajes, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Internacional Cántabra de Viajes, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25772** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Huarte Inmobiliaria, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 930-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Huarte Inmobiliaria, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Francisco Aguado Giménez, en nombre y representación de «Huarte Inmobiliaria, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25773** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Oasa-Savosienne Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 847-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Oasa-Savosienne Española, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Oasa-Savosienne Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de

tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25774** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Ulgor, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 835-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Ulgor, Sociedad Limitada», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Ulgor, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25775** RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres aparatos telefónicos marca «Solac», modelos P 1010, M 1010 y P 1020, fabricados por «Industrias de Briviesca», en Briviesca (Burgos).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Solac Telecom, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Zuazobidea, polígono industrial de Jundiz, municipio de Vitoria, provincia de Álava, para la homologación de tres aparatos telefónicos fabricados por «Industrias de Briviesca», en su instalación industrial ubicada en Briviesca (Burgos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, mediante dictamen técnico con clave 89.812, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima» por certificado de clave MDD/2/990/0005/88, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0041, y fecha de caducidad del día 26 de junio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de comunicación.

Segunda. Descripción: Método de marcación.

Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Solac», modelo P 1010.

## Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos por teclado.

Tercera: Retransmisión del último número (r.u.n.), instalación mural (i.m.) y memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

Marca «Solac», modelo M 1010.

## Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos por teclado.

Tercera: Retransmisión del último número (r.u.n.), instalación mural (i.m.).

Marca «Solac», modelo P 1020.

## Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos por teclado.

Tercera: Retransmisión del último número (r.u.n.), instalación mural (i.m.) y memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**25776** RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 25 resoluciones que homologan determinados cementos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 25 resoluciones siguientes:

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Transportes y Comercio Internacionales, Sociedad Anónima» (TRACOISA), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2026 el cemento tipo II-Z/35, marca comercial «Yibitas Cement Factory», fabricado por «Yibitas Holding», en Yozgat (Turquía). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-44/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave MDD1990/010/89.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Mother Cat, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2027 el cemento tipo I-0/35, marca comercial «Mother Cat», fabricado por «Tartous Cement Building Materials Co.», en Tartus (Siria). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-47.3/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave MDD1990/013/89.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Famco Internacional, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2028 el cemento tipo I-0/35, marca comercial «Famco», fabricado por «Tartous Cement Building Materials Co.», en Tartus (Siria). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-47.2/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave MDD1990/011/89.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Foodex, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2029 el cemento tipo I-0/35, marca comercial «Foodex», fabricado por «Tartous Cement Building Materials Co.», en Tartus (Siria). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-47.1/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave MDD1990/015/89.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CIC), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2030 el cemento

tipo I-35, nombres comerciales «Nestine», «Cic» y «Halcón», fabricado por «Les Ciments de Jebel'Oust», en Bir M'Cherga (Túnez). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-36/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B022/892.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CIC), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2031 el cemento tipo I-35, nombres comerciales «Saf-Saf», «Cic» y «Halcón», fabricado por «Societe des Industries du Centre», en Enfidha (Túnez). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-37/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B022892A.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CIC), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2032 el cemento tipo I-35, nombres comerciales «Zitouna», «Cic» y «Halcón», fabricado por «Les Ciments de Bizerte», en Bizerte (Túnez). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-38/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B022892B.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Tarom, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2033 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Cerom», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Cimpulung, distrito Arges (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-48.3/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B026892F.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2034 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Vitrecoem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Turda (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-17/40.3/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B002892A.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2035 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Vitrecoem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Fieni, distrito Dimbovi (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-17/43.3/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC2990B002892D.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2036 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Vitrecoem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Medgidia-Constanta (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-17/H-42.3/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B002892E.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2037 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Vitrecoem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Targu-Jiu (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-17/H-41.3/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B002892C.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2038 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Vitrecoem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Deva-Chiscadaga (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-17/H-39.3/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B002892B.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Intermed Maritime Co. Inc.», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2040 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Vitrecoem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Targu-Jiu (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-19/H-41.2/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B003892C.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Intermed Maritime Co. Inc.», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2041 el cemento tipo I-35, nombre comercial «Vitrecoem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Turda (Rumania). Los